RESOLUCION N° 3.858/2016

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE CONSTRUCTORA SANTA LIBRADA CON RUC N° 3987736-1, DEL SEÑOR GUSTAVO AGUILAR CESPEDES CON CEDULA IDENTIDAD N° 3.987.736, PARA LA "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO", POR UN VALOR DE Gs. 76.100.000, (GUARANÍES SETENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL). EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 54/2016

Ciudad Pdte. Franco, 10 de Noviembre de 2.016

VISTO: LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LAS CALLES CORRESPONDIENTES, SE DISPONE LA CONTRATACION DIRECTA N°54/2016, PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DEL LLAMADO ANTE LA DNCP.

CONSIDERANDO: que en fecha y hora fijada en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres presentándose como oferentes las firmas: **CONSTRUCTORA SANTA LIBRADA y CONSTRUCTORA PYCASU.**

Observación: El monto total de la empresa CONSTRUCTORA SANTA LIBRADA supera en un 15 % el precio referencial de la convocante, pero haciendo un análisis minucioso del precio de la empresa mencionada por parte del Departamento de Obras y Urbanismo y el Comité de Evaluación de la Municipalidad, se llegó a la conclusión que se encuentra dentro de los parámetros establecidos del mercado actual y se procedió a ajustar al precio ofertado.

Que en virtud al Art. 27 de la ley 2051/03, el comité de Evaluación procedió a verificar las ofertas, haciendo en primer término con la empresa **CONSTRUCTORA SANTA LIBRADA** con **RUC N° 3987736-1** del Sr. Gustavo Aguilar Céspedes con Cedula Identidad **N° 3.987.736**, por constituir la oferta más ventajosa, señalando que cumple con el Pliego de Bases y Condiciones presentando en forma correcta los documentos de carácter sustancial, como así mismo los referidos a especificaciones técnicas.

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada del Comité de Evaluación se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación.----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece "que son atribuciones del Intendente Municipal: "....) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD PDTE. FRANCO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES; RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el contrato al Oferente **CONSTRUCTORA SANTA LIBRADA** CON **RUC N° 3987736-1** del Sr. Gustavo Aguilar Céspedes con Cedula de Identidad **N° 3.987.736**, por un valor de **Gs. 76.100.000 (Guaraníes setenta y seis millones cien mil).** En el marco del Procedimiento de Contratación Directa N° 54/2016 para la "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO**".---

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 520, FF: 30 del Presupuesto de la Municipalidad de Pdte. Franco, para el ejercicio fiscal 2.016.----------

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN.
SECRETARIO GENERAL

ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL